



Ayuntamiento de Moralarzal

RESOLUCION DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE AYUNTAMIENTO POR LA QUE SE APRUEBA LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2009.

El artículo 23 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, dispone que el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público será, como máximo, igual al 30 por 100 de la tasa de reposición de efectivos y que se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Se establece también que la Oferta de Empleo Público incluirá los puestos y plazas desempeñados por personal interino, contratado o nombrado en el ejercicio anterior, al que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público, excepto aquellos sobre los que exista reserva de puesto, o estén incursos en procesos de provisión.

Aprobado el documento de valoración y catalogación de puestos de trabajo en Sesión Plenaria de fecha 22 de marzo de 2007, en el que se establece un nuevo organigrama de personal, más acorde con la evolución municipal en cuanto a servicios que se prestan al ciudadano y que determinadas plazas de nueva creación se van a ir dotando de acuerdo con las necesidades presupuestarias y funcionales.

Considerando el Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio de 2007, por la que se delega en esta Concejalía la aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo al Presupuesto y plantilla aprobados y la aprobación de las bases de las pruebas de selección de personal y de los concursos para la provisión de puestos de trabajo.

Considerando lo dispuesto en la Legislación básica estatal del Régimen Local.

HE RESUELTO:

Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2009, para cubrir distintas plazas de personal funcionario y de personal laboral con carácter indefinido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 23 de la 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, en los términos que se establecen en este Real Decreto:

Primero.- Los diferentes procedimientos de selección se regirán por lo establecido en las bases generales aprobadas por decreto de alcaldía de fecha 16 de diciembre de 1.999, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 10 de fecha 13 de enero de 2000.



Los aspectos concretos de cada convocatoria que no estén previstos en las bases generales, serán regulados en las bases específicas de cada convocatoria que serán aprobadas mediante Resolución por esta Concejalía.

Estas bases específicas deberán publicarse en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y su reseña en el *Boletín Oficial del Estado*.

Segundo.- En la oferta de empleo público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, y que se consideran prioritarios por afectar al funcionamiento de servicios públicos esenciales, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detalla en el articulado y en el Anexo Único de esta Resolución.

Tercero.- Los procesos selectivos derivados de esta oferta deberán orientarse a la evaluación y selección de aquellos candidatos cuyos perfiles profesionales mejor se ajusten a las necesidades de esta Administración, de forma que, con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad que presiden los procesos de selección de personal, las distintas convocatorias deberán ajustarse a los siguientes criterios de carácter general:

Las pruebas y programas selectivos deberán orientarse a la selección y evaluación de habilidades y aptitudes asociadas a los puestos de trabajo que se vayan a desempeñar, de forma que se fomente la realización de los ejercicios de carácter práctico, los test psicotécnicos o de aptitud y los cursos selectivos y disminuya el peso de las pruebas basadas en la exposición memorística.

Cuando la naturaleza de los procesos selectivos y de las funciones que se vayan a desempeñar lo permita, se establecerán pruebas, programas o módulos de cursos selectivos comunes a distintos cuerpos y escalas de la Administración del Estado.

El número de temas de los programas exigidos en los procesos selectivos procurará reducirse y aproximarse a los conocimientos proporcionados en los distintos niveles educativos, y, simultáneamente tenderán a ajustarse a las necesidades reales de los puestos que se vayan a desempeñar.

Cuarto.- Publicidad de las convocatorias y sus bases y transparencia: Se aprovecharán las posibilidades que ofrecen los avances tecnológicos en el ámbito de los procesos selectivos, por lo que se potenciará la presentación telemática de solicitudes y se facilitará información a través de Internet. A estos efectos, las ofertas de plazas se incluirán en la página web con una dirección dedicada a procesos selectivos, en la que se recogerán cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, e incorporarán, cuando ello sea posible y para mayor comodidad de los candidatos, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, así como las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de su DNI, apellidos, nombre. En este sentido y en atención al desarrollo del proyecto de un Plan de Calidad en el que se encuentra inmerso este municipio, se podrán realizar más o menos trámites y/o gestiones telemáticas de los procesos selectivos.

Quinto.- En los procesos selectivos en los que exista una fase de concurso, se valorará la experiencia acreditada por los candidatos que, con carácter interino o temporal, hubieran desempeñado funciones asimilables al cuerpo, escala o categoría en el que participa.

Sexto.- En la composición de tribunales de pruebas selectivas se procurará la paridad entre mujeres y hombres. Se velará por la imparcialidad y profesionalidad de los órganos de





Ayuntamiento de Moralarzal

selección y sus miembros y por la independencia y discrecionalidad técnica en su actuación; así como por la agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos selectivos.

Séptimo.- Las pruebas selectivas correspondientes a personal laboral que figuran en Anexo Único a la presente Resolución habrán de referirse a puestos que puedan ser desempeñados por personal laboral.

Octavo.- Los contratos laborales y los nombramientos de funcionarios interinos realizados para cubrir necesidades estacionales finalizarán automáticamente al vencer su plazo temporal.

Para reducir los plazos de incorporación del personal contratado temporal y del nombramiento de los funcionarios interinos, se utilizará el procedimiento aprobado en la Bolsa de Empleo para el Ayuntamiento de Moralarzal.

Noveno.- En atención al documento de valoración y catalogación de puestos de trabajo para este Ayuntamiento aprobado en Sesión de 22 de marzo de 2007, en esta Oferta Pública de Empleo, con el objetivo del fomento de la promoción interna, se convocarán plazas para personal funcionario en la categoría que se determinará en el Anexo Único a la presente Resolución. Estos procesos selectivos de promoción interna se podrán convocar conjuntamente con las convocatorias ordinarias de nuevo ingreso o mediante convocatoria independiente.

Así lo mando y firmo en Moralarzal, a 29 de enero de 2008.





Ayuntamiento de Moralarzal

ANEXO ÚNICO

Personal Funcionario:

- Plazas de Administrativo. 1.-
- Plazas de Auxiliar Administrativo. Número de plazas: 1.-

